



**DECISIÓN DEL CONSEJO GENERAL SOBRE LA PRÓRROGA DE LAS PREFERENCIAS  
UNILATERALES LIBRES DE DERECHOS Y DE CONTINGENTES PARA LOS PAÍSES  
QUE SE GRADÚAN DE LA CATEGORÍA DE PMA**

ADOPTADA EL 23 DE OCTUBRE DE 2023

*El Consejo General,*

*Teniendo en cuenta* la disposición sobre la adopción de decisiones por consenso del párrafo 1 del artículo IX del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC);

*Tomando nota* de las propuestas presentadas por el Grupo de PMA en el Consejo General ([WT/GC/W/807](#), [WT/GC/W/829](#) y [WT/GC/W/807/Rev.2](#)), así como de la amplia participación de los Miembros en este asunto;

*Recordando además* el párrafo 5 del documento final de la CM12 de la OMC adoptado por los Ministros el 17 de junio de 2022 ([WT/MIN\(22\)/24](#) - [WT/L/1135](#)), en el que se reconocen los retos, entre ellos la pérdida de medidas de ayuda internacional relacionada con el comercio, que se plantean después de la graduación de la categoría de PMA, y se reconoce la importancia de las medidas de la OMC para hacer frente a esos retos;

*Decide:*

Alentar a los Miembros que gradúen o retiren a países de los programas unilaterales de preferencias libres de derechos y de contingentes reservados a los países menos adelantados (PMA) sobre la base de que se hayan graduado de la lista de PMA de las Naciones Unidas a proporcionar un período de transición fluido y sostenible para el retiro de dichas preferencias después de la entrada en vigor de una decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas de graduar a un país de la categoría de PMA.

---